

A: SERVICIO DE CONTRATACIÓN

INFORME PROPUESTA RELATIVO AL INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ESPAZO DIVERSO” DEDICADO A LAS DIVERSIDADES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE A CORUÑA DIRIGIDO A PERSONAS Y COLECTIVOS LGTBQI EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA DIVERSIDAD SEXUAL, LOS DERECHOS HUMANOS Y LA IGUALDAD EFECTIVA

1.-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

La Concejalía de Igualdad y Diversidad, tiene asignada, entre otras, la competencia de desarrollo del Programa Municipal LGTBQI, como uno de los objetivos de las políticas de igualdad y diversidad-

El Programa Municipal LGTBQI articula el conjunto de políticas del Ayuntamiento de A Coruña para promover, informar, defender y garantizar los derechos de las personas homosexuales, transexuales, bisexuales, queer e intersexuales de la ciudad.

Es por esta razón que, en noviembre de 2016, la Concejalía de Igualdad y Diversidad, puso en funcionamiento como experiencia piloto “Espazodiverso” o “espacio de las diversidades sexuales e identidades de género”, entendido como servicio municipal de referencia para la atención de las diversidades sexuales e identidades de género en el Ayuntamiento de A Coruña. Habida cuenta los resultados positivos conseguidos por el servicio durante este tiempo, tanto en atenciones personales, como en las diferentes actuaciones de divulgación, sensibilización y apoyo a las entidades representativas del colectivo y, careciendo la Concejalía de Igualdad de recursos propios para la ejecución, se considera necesaria la continuación del servicio por entender que se mantienen las condiciones que determinaron su creación, al tiempo que se considera necesaria su estabilización y proyección de futuro, dotándolo de unas líneas de trabajo claras y acciones a desarrollar con carácter estable dirigidas a la prevención y eliminación de los factores causantes de situaciones de desigualdad y discriminación que afectan a las personas LGTBQI.

2.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Dado el presupuesto base de licitación, cuyo detalle por conceptos se incorpora en el apartado D) del Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña, y las prestaciones sociales a desarrollar, el procedimiento será abierto con varios criterios de adjudicación (artículo 156 LCSP)

No está sujeto a regulación armonizada al estar comprendido en los supuestos previstos en el Anexo IV y 22.1.c) de la LCSP.

TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE: artículo 119 LCSP

De acuerdo con el citado artículo “podrán” ser objeto de esta tramitación aquellos contratos cuya celebración responda a una situación inaplazable o cuya adjudicación sea precisa acelera por cuestiones de interés público.

A este respecto señalar que esta contratación se reitera al haber sido declarada desierta la anterior (Resolución de fecha 14/06/2018) de idéntico objeto y prácticamente idéntica en su contenido, situación que se produce una vez aprobada la adjudicación y previos informes de valoración de ofertas y propuesta de la mesa de contratación a favor de una entidad adjudicataria que renuncia al contrato en el momento final de ser requerida para la presentación de la documentación y constitución de garantía.

No fue posible proceder a la adjudicación a la siguiente licitadora, por cuanto no existían más licitadoras admitidas, ya que otra de las ofertas presentadas fue excluida por no haber alcanzado la puntuación mínima exigible por los pliegos en la valoración de los criterios subjetivos, al ofertar un servicio que no cumplía con el objeto de la contratación pretendida.

El artículo 168 relativo al procedimiento negociado sin publicidad PERMITE la utilización del mismo en caso de que en un procedimiento abierto o restringido anterior no se hubiese

presentado, al final, ninguna oferta “adecuada”, si bien señala las consideraciones acerca de cuando debe entenderse como tal, no pareciendo que la renuncia a la adjudicación del contrato que motiva que sea declarado desierto sea una de ellas. Tampoco esta causa parece ser considerable como supuesto de presentación de “oferta irregular o inaceptable” según las consideraciones que al respecto realiza el artículo 167 e).

Pero, aún en el caso de que pudiera considerarse la situación acaecida encajable en supuestos del procedimiento negociado, esta contratación ofrece dos problemas importantes para dicha negociación:

1.- Los distintos criterios de adjudicación no objetivos propuestos, que obedecen a cuestiones de metodología y de proyecto, con una subdivisión en muchos de ellos de cuestiones a valorar. Una negociación en este apartado es compleja, y no acortaría los tiempos de tramitación.

2.- Por otra parte, resulta evidente que no hay licitadores anteriores para proceder a tal negociación y se desconocen empresas en el mercado para instar esa negociación. Una consulta preliminar de mercado retardaría enormemente la adjudicación del contrato.

3.- El servicio de “espacio diverso” fue un proyecto piloto puesto en marcha por la Concejalía de Igualdad como contrato menor en noviembre de 2016 y ha desarrollado su actividad hasta la fecha, convirtiéndose en un espacio de referencia para las personas y colectivos LGTBQI. La empresa adjudicataria de dicho contrato menor, que fue objeto en su día de contratación pública a través del perfil del contratante a modo de procedimiento abierto, es la misma que renunció a la licitación del procedimiento abierto, por lo que el servicio no puede seguir prestándose hasta que tenga lugar una nueva adjudicación.

Sin perjuicio de que el procedimiento negociado es una posibilidad que no una imposición que planeta la Ley, y que se considera que no acortaría los plazos de un procedimiento abierto por tramitación URGENTE, es por ello que se solicita dicha tramitación al órgano de contratación, debido a la “necesidad inaplazable” de poder contar a la máxima brevedad con una nueva adjudicataria para continuar con las labores de atención y derivación de las personas que actualmente tienen abiertos expedientes personales, la atención telefónica y presencial, la programación de actividades y, cumplir con las razones de interés público que se derivan de la *LEI 2/2014, de 14 de abril, pola igualdade de trato e a non discriminación de lesbianas, gais, transexuais, bisexuais e intersexuales en Galicia* cuyo artículo 8 señala que se “apoyará un servicio de información, atención y asesoramiento a lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales, y a sus familias y personas allegadas, en colaboración con los gobiernos locales”.

4.- Por las razones expuestas, **LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA SÓLO AFECTARÍA AL LOTE 1** “Servicio de atención, mediación, divulgación y sensibilización para el funcionamiento del servicio denominado “Espazo diverso”

No así al Lote 2 “Servicio de organización y realización de la fiesta anual conmemorativa de derechos, o fiesta del “Orgullo”, ya que esta celebración tendrá lugar en junio de 2019.

A mayor abundamiento señalar lo siguiente:

*En diciembre de 2016 comienza a funcionar el servicio denominado “espazo diverso” que fue objeto de una contratación menor, por 4 meses, publicada y tramitada a través del perfil del contratante a modo de procedimiento abierto (Expdte 237/2016/39), al que se presentaron cinco licitadoras, y en la que fueron valorados criterios objetivos y subjetivos. La entidad adjudicataria de dicho contrato menor fue la Asociación Galega para a Saúde Sexual (AGASEX).

Esta contratación menor se configuró como “proyecto piloto” para desarrollar posteriormente, y en base a la experiencia previa, un servicio que respondiese a las necesidades reales e inquietudes que demandaban las personas usuarias del mismo. La ubicación del servicio es en el centro cívico de la Ciudad Vieja y su horario de funcionamiento es de lunes a viernes de 11.00 a 13.30 y de 17.00 a 20.00 horas. Los medios materiales (mobiliario, equipo informático, teléfono...son aportados por el Ayuntamiento)

A tal fin, se redactaron los correspondientes pliegos y se puso en marcha el procedimiento abierto de contratación (Expdte 430/2017/109) que ampliaba las prestaciones iniciales de la contratación menor (ver Bases 3.1. y Bases 3.2. de dicho contrato menor en el perfil del contratante) relacionadas con la atención individualizada –personal, telefónica, y on –line) a personas individuales ya los colectivos LGTBQI, puesta en marcha de un programa de dinamización trimestral de actividades socioeducativas grupales, programación de la festividad del Orgullo con los colectivos, canalización de denuncias por discriminación, etc. La ampliación incluye la atención jurídica y psicológica especializada y la ampliación de la formación a colectivos como profesionales del ámbito escolar y municipal, AMPAS, tejido comunitario, etc. Se aprovechó la nueva licitación para incorporar la prestación de la organización de la fiesta del Orgullo y la incorporación de una bolsa económica para materiales de difusión (hasta ese momento llevadas a cabo directamente por la propia Concejalía)

El plazo de presentación de proposiciones finaliza el 22/11/2017. Se presentan dos licitadoras. La apertura de la documentación técnica tiene lugar el 17/01/2018; la apertura de las ofertas económicas el 05/04/2018 y, una vez aprobada la adjudicación por la mesa de Contratación en favor de AGASEX como única oferta válida y viable (al no haber alcanzado la otra oferta la puntuación mínima en la fase técnica) y requerida para presentar la documentación administrativa para la adjudicación, presenta escrito de renuncia. Dicha renuncia se aprueba por Resolución de fecha 14/06/2018.

*A partir de ese momento, y como quiera que la entidad que renuncia era la misma que venía prestando el servicio (contrato menor ya vencido), el servicio deja de prestarse el 30 de junio, habiéndose ya tramitado la última factura de ese mes.

*El 22 de junio se envía al Servicio de Contratación toda la documentación precisa para la tramitación de un nuevo expediente de contratación, que reproduce y adapta a la nueva legislación de contratación los pliegos anteriores, y se solicita la tramitación de urgencia para poder “reabrir” cuanto antes el servicio.

* Se inicia de nuevo la contratación (expdte 237/2018/125), y antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas (11 de septiembre) se impugna la contratación por la única entidad que se presenta a la licitación al no considerar válido uno de los criterios de valoración de ofertas. La anulación el 20 de septiembre de la contratación iniciada en junio de 2018 del Lote 1 por resolución del Tribunal de contratación pública de Galicia y, al tiempo, haber quedado desierto el Lote 2 en esa misma contratación y mantenerse idénticas las circunstancias que motivaron la de declaración de urgencia anterior, es por lo que se reitera la propuesta realizada de tramitación urgente del expediente a fin de poder continuar con la prestación del servicio a la mayor brevedad posible y “reabrir” el espacio.

Además de la imprevisibilidad de la situación de cierre del servicio que tuvo lugar en el mes de junio, se hace constar que:

**“espazo diverso” se ha convertido en un espacio de referencia para las personas y colectivos LGTBQI de la ciudad y área metropolitana, al tratarse del primer y único servicio de atención especializado para estas personas, con un lugar y horario diario de funcionamiento.

* Este servicio, tal y como se señala en el apartado A) del pliego técnico (Marco jurídico y finalidades de la contratación) responde a un programa específico puesto en marcha por el actual Gobierno Municipal “Programa Municipal LGTBQI” que articula el “conjunto de políticas del Ayuntamiento de A Coruña para promover, informar, defender y garantizar los derechos de las personas homosexuales, transexuales, bisexuales, queer e intersexuales de la ciudad. Este programa municipal incluye, entre sus principales líneas de acción la orientación, sensibilización, formación y apoyo a las personas para detectar y corregir posibles situaciones de discriminación y vulneración de sus derechos básicos por motivo de la Diversidad sexual”

La puesta en marcha de este Servicio supone una atención “especializada” que responde al compromiso del Gobierno Municipal con la diversidad, explicitada en la Instrucción de

Transversalidad de Género (BOP 12/04/2016) aprobada por la Junta de Gobierno Local en la que se menciona expresamente al colectivo LGTBQI.

A su vez, tanto la Ley gallega 2/2014, de 14 de abril, como el Decreto 130/2016, reconocen la necesaria colaboración de los gobiernos locales para la puesta en marcha de servicios de información, atención y asesoramiento” para estas personas.

La Xunta de Galicia, no ha puesto en marcha ningún servicio específico, ni tampoco ha colaborado con los gobiernos locales para tal fin, por lo que, hasta el mes de junio “espazo diverso” ha sido el único de servicio de referencia y pionero a nivel municipal.

*A lo largo de este año y medio, se ha contado con una programación trimestral de actividades, algunas estables como el Videofórum, y se ha visibilizado el servicio a través de una amplia divulgación de sus prestaciones y actividades en redes sociales y en la web municipal, así como a través de la edición de carteles en colegios e institutos, centros cívicos, entidades sociales...

En la Memoria de actividades 2017 que acompaña a la Cuenta general, se hace constar que más de 445 personas han asistido a la actividad de debate de Videofórum, 197 a actividades y charlas específicas, 22 personas han sido objeto de atención especializada individual y 30 personas han realizado consultas técnicas (sobre todo personal docente y personal sanitario). Muchas de esas 22 atenciones directas y especializadas, con seguimientos específicos a problemáticas individuales, se han quedado paradas en la actualidad y sin posibilidad de derivación de esas personas a otros servicios municipales, al no existir personal especializado para su atención. Problemáticas especialmente asociadas a personas “trans”, o a adolescentes, situaciones de acoso escolar, etc.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

Ya señalada esta consideración en el apartado 1, reforzada por la necesidad de que este programa municipal requiere de profesionales especializados y dedicados a esta tarea de forma específica y no se dispone en la relación de puestos de trabajo actual del Ayuntamiento de puestos y perfiles para poder dedicarlos de forma específica y exclusiva a la ejecución de este programa.

No obstante, la coordinación de éste y otros programas orientados a personas y colectivos LGTBQI es realizado por personal técnico de la Concejalía de Igualdad y Diversidad.

4.- DIVISIÓN EN LOTES

Sí. 2 lotes.

LOTE 1: Servicio de atención, mediación, divulgación y sensibilización para el funcionamiento del servicio denominado “Espazo diverso”

LOTE 2: Servicio de organización y realización de la fiesta anual conmemorativa de derechos, o fiesta del “Orgullo”.

5.- FÓRMULA PROPUESTA PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ARITMÉTICOS

Lote 1:

Se proponen seis criterios de valoración aritméticos.

En los cuatro primeros se valora con mayor puntuación la oferta más económica en cada uno (precios/hora). La fórmula de valoración es la misma para todos ellos y permite la asignación de puntos de forma proporcional, obteniendo la mayor puntuación las ofertas más económicas

En el quinto, se valora el mayor importe para actividades de visibilización, divulgación y sensibilización (mínimo 4.000 y máximo 6.000). La fórmula de valoración permite la asignación de puntos de forma proporcional, obteniendo mayor puntuación la oferta con mayor importe asignado.

En el sexto, se valora el mayor número de horas ofertadas sin coste por encima de las mínimas establecidas como obligatorias en el pliego técnico e incorporadas al tipo de licitación.

Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 145.4 de la LCSP, segundo párrafo, en los **contratos de servicios del Anexo IV**, los criterios relacionados con la **calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas**. Cumplen con esta previsión los criterios de valoración propuestos que suponen una valoración técnica y no aritmética, y el de mejora sin coste del mínimo de 20 horas previsto en el pliego técnico para servicio de interpretación en lengua de signos que suman un total de 55 puntos de un total de 105, lo que supone más del 52,3% del total.

6.- VALORACIÓN SOBRE LAS REPERCUSIONES DE ESTE CONTRATO EN EL CUMPLIMIENTO POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El importe de este contrato se abonará con cargo a la aplicación 70.231.227.20 (Programas sociales). La dotación de esta aplicación en el Presupuesto 2018 ascendía a 898.921,25 €.

Dados los tiempos del procedimiento de contratación, se considera que el contrato entraría en vigor en febrero de 2019, por lo que se ha solicitado la correspondiente tramitación anticipada, que ha sido favorablemente informada por el Servicio de Presupuestos y Estudios Económicos y cuyo informe se incorpora al expediente. En consecuencia, todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto quedan condicionados a que, al dictarse los acuerdos de compromiso de gasto subsistan idénticas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron dictados.

Suponiendo un escenario similar en el ejercicio 2019 con respecto al ejercicio 2018, la licitación del contrato para la prestación del servicio “espazo diverso” no tiene efectos prácticos negativos sobre la estabilidad presupuestaria.

No obstante, incluso en el supuesto de que el escenario presupuestario no fuese el mismo, la Concejalía de Igualdad y Diversidad tendría la posibilidad, minorando créditos en otras partidas no comprometidas, de asumir el compromiso que supone este contrato.

7.- SOLVENCIA TÉCNICA

De acuerdo con el artículo 90.3 de la LCSP, ya que el objeto de este contrato requiere aptitudes específicas en materia social se exigirá, **en todo caso**, como requisito de solvencia técnica o profesional la concreta experiencia, conocimientos y medios en las referidas materias, lo que se acreditará por los medios establecidos en el apartado 1 de dicho artículo.